MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ALCALDÍA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2023-MDSL/A

San Luis, 28 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 972-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, el Informe N° 173-2023-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 447-2023-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1885-2023-GM-MDSL de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la ley citada, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2023, se aprobó el Beneficio Tributario en favor de los contribuyentes del distrito de San Luis, disponiéndose en la Tercera de las Disposiciones Complementarias y Finales, facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y aprobar la prórroga de su vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 173-2023-MDSL/GSAT de fecha 22 de noviembre de 2023 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria sustenta la necesidad de prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2023, la fecha de vencimiento del Beneficio Tributario otorgado a través de la Ordenanza N° 345-MDSL/C, señalando que de acuerdo al Informe N° 972-2023-MDSL-GSAT/SGRCD, emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda de fecha 22 de noviembre de 2023, se informa que la Subgerencia de Registro y Control de Deuda se encarga del desarrollo de estrategias para la inducción al pago de las obligaciones tributarias y para la gestión de cobranza preventiva, razón por la cual han verificado que los contribuyentes desean ponerse al día de sus deudas tributarias que corresponden al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por ello solicitan que el beneficio tributario sea prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2023, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante Memorándum N° 1885-2023-GM-MDSL de fecha 24 de noviembre de 2023 la Gerencia Municipal remite los informes precedentes y el Informe Legal N° 447-2023-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que concluye que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 345-MDSL/C Ordenanza que Establece Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes del Distrito de San Luis, hasta el día 30 de diciembre de 2023;

SAN LUIS
ALCALDÍA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 345-MDSL/C hasta el 30 de diciembre de 2023, la misma que establece el Beneficio Tributario en el Distrito de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicho órgano; a la Subgerencia de Tecnología de la Información; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente norma, debiendo las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Abg. Mario Ángel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE